



DECRETO # 426

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 13 de marzo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 23 de marzo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2489/2017 de fecha 11 de septiembre del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Cuenta Pública 2014
Secretaría de Administración
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)

En: Pública

MUNICIPIO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Concepto	2014	2013	Concepto	2014	2013
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Ingresos de la Gestión	6,881,796	6,794,221	Servicio de Mantenimiento	26,816,436	37,646,883
Impuestos	2,333,863	1,367,851	Servicios Personales	23,440,577	21,348,076
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Salarios y Suministros	4,278,257	4,545,828
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	11,287,581	11,756,878
Derechos	3,182,410	3,297,955	Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Otros Ayudas	1,630,742	1,178,884
Productos de Tipo Corriente	215,128	188,188	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Apropiaciones de Tipo Corriente	1,066,192	846,357	Transferencias al Resto del Sector Público	0	195,000
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no contemplados en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayuda Social	1,022,998	984,854
Pendientes de Liquidación a Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Otros Ayudas	80,628,219	44,302,819	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	0	0
Participaciones y Aportaciones	80,523,891	44,302,819	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Otros Ayudas	104,328	0	Donativos	7,744	0
Otros Ingresos y Beneficios	18,838	0	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	18,838	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventario	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Omitencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comisos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	87,718,842	68,951,148	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Ayuda Financiera	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventario	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Omitencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	4,927,794
			Inversión Pública no Capitalizable	0	4,927,794
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	42,842,188	42,882,338
			Resultado del Ejercicio (Álgebra Cuadrado)	37,371,884	2,608,810

Este estado de los recursos financieros es un estado financiero y sus datos son meramente informativos y no representan la responsabilidad del emisor.

TEC. INÉS FALCÓN MALDONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. HONOR. CATALINA SANCHEZ SOSA
SINDICO PRINCIPAL MUNICIPAL

L. A. E. JOSÉ LUIS REYES CHAVARRÍA
TESORERO MUNICIPAL



DE EGRESOS:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos			Subejercicio
			Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Sin Ramo/Dependencia	\$51,767,057	\$34,594,136	\$86,361,193	\$78,145,242	\$76,074,936	\$8,215,951
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,823,579	\$3,000	\$1,826,579	\$2,029,949	\$2,015,775	-\$203,370
510 TESORERIA	\$22,313,105	\$10,293,689	\$32,606,794	\$36,578,266	\$35,157,374	-\$3,971,472
710 DESARROLLO ECONOMICO Y	\$16,618,627	\$24,089,943	\$40,708,570	\$30,017,806	\$30,017,806	\$10,690,764
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$3,889,000	\$0	\$3,889,000	\$1,739,036	\$1,631,263	\$2,149,964
910 DIF	\$763,568	\$5,504	\$769,072	\$928,850	\$925,590	-\$159,779
AGUA POTABLE	\$6,335,214	\$195,000	\$6,530,214	\$6,823,589	\$6,299,381	-\$293,375
A10 PATRONATO DE LA FERIA	\$23,964	\$7,000	\$30,964	\$27,746	\$27,746	\$3,218
B10			\$0			\$0
Total del Gasto	\$51,767,057	\$34,594,136	\$86,361,193	\$78,145,242	\$76,074,936	\$8,215,951

TEC. ANASTACIO MALDONADO FALCON
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROFRA. NOHEMI CATALINA SANCHEZ SOS
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL

L.A.E. JOSE LUIS REYES CHAREZ
TESORERO MUNICIPAL



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Ejercicio FISCAL 2018
MUNICIPIO DE COMITÁN DEL ORO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Categorías y Conceptos)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018

Concepto	Aprobado		Ejecido		Porcentaje	Ejecución
	1	2	3	4		
Servicios Personales	22,210,190	437,911	22,843,161	23,448,977	22,843,161	466,476
Remuneraciones al Personal de Cadenas Permanente	12,530,825	142,801	12,309,892	12,227,361	12,082,250	186,281
Remuneraciones al Personal de Cadenas Transitorio	1,719,406	12,136	1,707,271	2,180,880	2,180,880	461,614
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,817,237	803,315	4,120,541	4,110,000	3,448,800	70,475
Seguridad Social	3,348,563	121,300	3,471,083	3,119,844	3,119,844	251,448
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	921,279	45,964	871,315	1,748,771	1,486,728	477,456
Prestaciones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	71,000	6,000	79,000	78,848	78,848	2,413
Materiales y Suministros	11,689,916	1,871,301	16,887,918	4,279,287	5,788,413	6,116,997
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	293,000	191,356	191,356	481,388	389,538	83,220
Alimentos y Bebidas	142,777	108,000	249,442	242,062	209,374	7,309
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comerciabilización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,747,000	505,012	2,252,012	849,831	719,113	1,402,181
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	174,783	29,375	204,158	80,700	82,380	135,380
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	8,136,177	2,001,912	8,134,286	2,710,028	1,843,070	4,024,236
Veículos, Bienes, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	100,000	279,831	389,283	337,775	287,484	48,506
Materiales y Suministros Para Seguridad	4,118	0	4,118	0	0	4,118
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	861,470	178,332	683,147	249,819	232,447	433,528
Servicios Generales	6,891,830	2,879,883	8,897,313	11,287,961	10,783,834	2,260,278
Servicios Básicos	4,270,880	251,031	4,019,858	8,128,081	8,128,081	4,106,474
Servicios de Arrendamiento	189,838	134,182	300,000	289,308	289,308	14,700
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	70,000	342,408	412,408	370,515	370,515	41,891
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	195,787	1,483,003	1,858,850	249,829	249,829	1,408,221
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,508,717	23,206	1,485,518	1,142,843	857,980	342,776
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	89,000	52,000	17,990	48,100	48,100	31,100
Servicios de Traslado y Viajes	358,200	0	300,240	203,805	243,865	38,285
Servicios Oficiales	183,984	271,848	415,808	506,406	498,235	85,105
Otros Servicios Generales	130,448	288,488	416,912	294,853	293,233	121,848
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	968,784	64,484	834,318	1,030,742	1,030,742	-196,424
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	968,784	72,210	916,574	1,022,966	1,022,966	-196,424
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	7,244	7,244	7,244	7,244	0
Transferencias al Externo	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	191,828	488,071	628,261	961,228	961,228	78,783
Mobiliario y Equipo de Administración	50,000	274,241	324,241	278,805	278,805	47,935
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	24,833	24,833	24,833	24,833	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Veículos y Equipo de Transporte	0	187,900	187,900	187,900	187,900	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	9,707	0	9,707	8,134	8,134	1,569
Activos Biológicos	0	57,000	57,000	53,887	53,887	3,134
Bienes Intangibles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	101,820	75,500	28,420	0	0	28,420
Inversiones Públicas	6,880,218	32,738,138	43,738,886	37,838,846	37,838,846	5,191,888
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	6,880,218	21,336,955	31,327,481	28,498,521	28,498,521	4,830,955
Obras Públicas en Bienes Propios	0	11,401,174	11,401,174	11,040,325	11,040,325	380,848
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Prestaciones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Apertamientos	8	0	8	8	8	4
Participaciones	8	0	8	8	8	4
Apertamientos	0	0	0	0	0	0
Comercios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Ayudas Financieras	0	0	0	0	0	0
Ayudas de Ejercicios Fiscales Anteriores (Aetia)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	51,787,067	34,984,138	66,361,183	78,149,242	78,074,930	8,215,951

TEC. ANASTACIO MALDONADO FALCON
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA NOHEM CATALINA SANCHEZ ROSA
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL

L.AE. JOSE LUIS REYES CHARRIZ



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	2,203,993.17	2,187,446.90	99.25
2	DERECHOS	3,192,411.99	825,219.75	25.85
3	PRODUCTOS	215,108.00	18,234.00	8.48
4	APROVECHAMIENTOS	1,050,191.84	421,263.30	40.11
5	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	29,093,798.00	29,093,798.00	100.00
6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,327.80	104,327.80	100.00
	SUBTOTAL	35,859,830.80	32,650,289.75	91.05
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	15,256,548.00	15,256,248.00	100.00
	CONVENIOS	16,183,544.93	7,917,177.84	48.92
	SUBTOTAL	31,440,092.93	23,173,425.84	73.71

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Tesorería Municipal (HSBC)	4021602297	\$ 44,085,759.13	\$ 41,750,590.45	94.70
SUBTOTAL		\$ 44,085,759.13	\$ 41,750,590.45	94.70
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	4058044991	\$ 9,536,966.71	\$ 9,536,966.71	100.00
FONDO IV	4058045006	6,848,927.81	6,848,927.81	100.00
SUBTOTAL		\$ 16,385,894.52	\$ 16,385,894.52	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
OTROS PROGRAMAS	4058534052	8,013,211.62	8,013,211.62	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,013,211.62	\$ 8,013,211.62	100.00
TOTAL		\$ 68,484,865.27	\$ 66,149,696.59	96.59

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 3'889,000.00	\$ 1'739,154.20	\$ 99,630.36	5.73

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$ 655,682.20	\$ 83'385,645.16	\$ 81'604,746.56	\$ 1'780,898.60	\$ 2'436,580.80
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2'978,200.00	8'361,570.21	7'937,587.71	423,982.50	3'402,182.50
Otros Pasivos a Corto Plazo	498,125.06	2'981,423.71	2'107,287.71	874,136.00	1'372,261.06
SUBTOTAL	\$4'132,007.26	\$94'728,639.08	\$91'649,621.98	\$3,079,017.10	\$ 7'211,024.36
Pasivo no Circulante					
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$4'078,709.14	\$ 0.00	\$ 2,283,033.82	\$ - 2'283,033.82	\$ 1'795,675.32
SUBTOTAL	\$4'078,709.14	\$ 0.00	\$ 2,283,033.82	\$ - 2'283,033.82	\$ 1'795,675.32
TOTAL	\$8'210,716.40	\$94'728,639.08	\$ 93,932,655.80	\$795,983.28	\$ 9'006,699.68

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



M. LEGISLATURA DEL ESTADO

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nº	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$117,247.89	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$117,247.89	
	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	64.86	En promedio cada empleado del municipio atiende a 64.86 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$([\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}] - 1) * 100$	10.36%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$23,449,577.34, representando un 10.36% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$21,248,076.49.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	59.25%	El Gasto en Nómina del ente representa un 59.25% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$([\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}] - 1) * 100$	9.69%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 9.69% respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	13.95%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 13.95% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	6.76%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	7.29%	Con el 7.29% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.33	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.33 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	20.34%	Los deudores diversos representan un 20.34% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$([\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}] - 1) * 100$	177.61%	El saldo de los Deudores Aumentó un 177.61% respecto al ejercicio anterior.	



H. LEGISLATIVA DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
	Administración Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	18.63%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 18.63% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 81.37% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
	Administración de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	110.69%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$(\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$(\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) * 100$	29.98%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 29.98% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$(\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) * 100$	-19.54%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 19.54% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente} * 100$	2.54%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.54% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	48.03%	El municipio invirtió en obra pública un 48.03% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-510,845,318.36	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$78,145,242.09, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$67,299,923.73, lo que representa un Déficit por -\$10,845,318.36, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROMISIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	101.48%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$43,357,441.97, del cual se observó un monto de \$43,997,432.73, que representa el 101.48% de lo revisado.	
21	Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	40	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 40 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$43,997,432.73 del cual no solventó un monto de \$43,997,432.73, que representa el 100.00% de lo observado.	

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.



III INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	88.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	57.6

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	78.2
Gasto en Seguridad Pública	2.5

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %			
	PMO	FIII	FORTALECE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS				
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 22 de mayo (% ejercido del monto asignado).	44.7	89.4	98.4	58.1
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS				
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	100.0	26.7	100.0	56.7
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL				
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	20.0	50.0	0.0

SIMBOLOGÍA:

PMO.- Programa Municipal de Obras

F III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro municipal cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 15.38% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.81
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.44
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.92
Total		10.00	6.95





La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/406/2018, de fecha 12 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	36	2	34	SIOC	34
Pliego de Observaciones	25	3	19	PFRR	19
			5	SEP	5
Subtotal	61	5	58	Subtotal	58
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	59	9	48	PFRA	48
			2	REC	2
Recomendación	2	0	2	REC	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9	0	9	SEP	9
Subtotal	70	9	61		61
TOTAL	131	14	119		119

SIMBOLOGÍA:

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC: Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/07-001-01	AF-16/07-002-01	AF-16/07-003-01
AF-16/07-004-01	AF-16/07-005-01	AF-16/07-010-01
AF-16/07-011-01	AF-16/07-016-01	AF-16/07-022-01
AF-16/07-024-01	AF-16/07-025-01	AF-16/07-026-01
AF-16/07-028-01	AF-16/07-030-01	AF-16/07-031-01
AF-16/07-033-01	AF-16/07-035-01	AF-16/07-037-01
AF-16/07-039-01	AF-16/07-040-01	AF-16/07-041-01
AF-16/07-042-01	AF-16/07-043-01	AF-16/07-044-01
AF-16/07-046-01	AF-16/07-048-01	AF-16/07-052-01
AF-16/07-054-01	PF-16/07-006-01	PF-16/07-013-01
PF-16/07-018-01	PF-16/07-021-01	PF-16/07-024-01
PF-16/07-027-01	PF-16/07-030-01	PF-16/07-032-01
PF-16/07-035-01	PF-16/07-038-01	PF-16/07-041-01



PF-16/07-044-01 OP-16/07-005-01 OP-16/07-007-01
OP-16/07-009-01 OP-16/07-014-01 OP-16/07-016-01
OP-16/07-020-01 OP-16/07-029-01 OP-16/07-030-01

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/07-056, AF-16/07-057, PF-16/07-046 y OP-16/07-032.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/07-026, AF-16/07-028, AF-16/07-031, AF-16/07-033, AF-16/07-035, AF-16/07-037, AF-16/07-044, AF-16/07-046, AF-16/07-048, AF-16/07-050, AF-16/07-052, AF-16/07-054, Así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/07-017, AF-16/07-019, AF-16/07-023, AF-16/07-027, AF-16/07-029, AF-16/07-032, AF-16/07-034, AF-16/07-036, AF-16/07-038, AF-16/07-045, AF-16/07-047, AF-16/07-049, AF-16/07-051, AF-16/07-053, AF-16/07-055, PF-16/07-008, PF-16/07-010, PF-16/07-016, PF-16/07-020, PF-16/07-023, PF-16/07-026, PF-16/07-029, PF-16/07-031, PF-16/07-034, PF-16/07-037, PF-16/07-040, PF-16/07-043, PF-16/07-045, OP-16/07-003, OP-16/07-010, OP-16/07-013, OP-16/07-026, OP-16/07-028, OP-16/07-031 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento



de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2016-66/2017, por el orden total de **\$13'375,265.12** (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), de los cuales \$11'003,253.50 (ONCE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y la cantidad de \$2'372,011.62 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ONCE PESOS 62/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/07-009-01.- Por la cantidad de \$347,322.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de Indemnizaciones, pagadas a los CC. Ramón Montejano Cepeda y Juan



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Francisco Guillén de Lara, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, lo cual es improcedente, ya que dichos funcionarios concluyeron sus cargos el 15 de septiembre de 2016, es decir la separación de sus funciones fue al término del periodo por el cual fue electo, en el caso del Presidente Municipal y del término del nombramiento por el Cabildo del Tesorero Municipal, por tal motivo no se dio ninguno de los supuestos de un despido injustificado que causara el pago de la Indemnización. Es importante mencionar que el C. Juan Francisco Guillén de Lara continuó prestando sus servicios en el departamento de Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción VI, 122, 123 inciso B), 126 y 127 fracción IV y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, Juan Francisco Guillén de Lara y María Lourdes Narváez como Presidente, Tesorero y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiaria la tercera de ellos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-16/07-012-01.- Por la cantidad de \$193,800.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de reparaciones y mantenimiento de bombas sumergibles que no justifican la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.
- AF-16/07-013-01.- Por la cantidad de \$132,889.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de refacciones, mantenimiento y alimentos, de los que no se presenta el soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia



documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/07-014-01.- Por la cantidad de \$86,684.20 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por varios conceptos como pago de energía eléctrica, gas lp, pago de pólizas de seguros, finiquitos, entre otros, de los que no presentó el soporte documental con requisitos fiscales que compruebe dichos gastos, así como la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-16/07-001-01.- Por la cantidad de \$3,973.74 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó el soporte documental de la erogación realizada por concepto de "Retención de 5 al millar de Obras" de la cuenta operativa del Fondo III 2015, como lo es, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada y el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, que justifique y



transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/07-002-01.- Por la cantidad de \$706,974.27 (SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó los expedientes unitarios que contengan la documentación financiera, técnica y social, que respalde y justifique los recursos erogados, mediante cada una de las transferencias bancarias realizadas de la cuenta operativa del Fondo III 2015, como lo es la siguiente: los comprobantes generados por la página web del banco al momento de realizar las transferencias bancarias; los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias bancarias, cuyos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

conceptos y costos facturados sean ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar; además la documentación técnica y social consistente en: los contratos de obra celebrados entre el Municipio y los Contratistas, las fianzas de anticipo y cumplimiento, las estimaciones de avance de obra, los números generadores, las bitácoras de obra, los reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras así como las actas de entrega recepción de las obras, documentos debidamente requisitados y firmados por los contratistas, funcionarios municipales que correspondan y por los beneficiarios de las obras; a fin de evidenciar documentalmente el término de las mismas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/07-003-01.- Por la cantidad de \$22,800.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

M.N.), relativo a que de los recursos del Fondo III 2016, por la erogación de \$8,100.00, el Municipio no presentó: el proyecto de la Calle Venustiano Carranza, consignado en el comprobante fiscal; cabe señalar, que entre los proyectos que si se presentaron, se encuentra el de la Calle Emiliano Zapata, el cual en su portada contiene la leyenda: "Fe de Erratas Venustiano Carranza", misma que fue escrita con pluma; sin embargo, todas las hojas del proyecto hacen referencia que se trata de la calle Emiliano Zapata y respecto a la transferencia por la cantidad de \$14,700.00, se observó que no se presentó el proyecto de la obra "Construcción de 600 ml de drenaje en la calle Moctezuma, en el municipio de Concepción del Oro", el cual se describe en el comprobante fiscal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/07-004-01.- Por la cantidad de \$312,742.09 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), relativo a



que de los recursos del Fondo III 2016, no se presentó el expediente unitario de la obra denominada “Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en calle San Gregorio”, que contenga la documentación financiera, técnica y social que respalde y justifique los recursos erogados como lo es la siguiente: el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, así como el contrato de obra celebrado entre el Municipio y la empresa contratada para la ejecución de la obra señalada con antelación, las fianzas de anticipo y cumplimiento, las estimaciones de avance de obra, los números generadores, la bitácora de obra, el reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra, así como el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, a fin de evidenciar documentalmente el término de la obra y su recepción por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al



15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara, José Antonio Magallan Jiménez y Benjamín Reyna de la Rosa, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales; Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/07-005-01.- Por la cantidad de \$533,130.42 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 42/100 M.N.), relativo a que de los recursos del Fondo III 2016 no se presentó la totalidad de la documentación técnica y social que permita evidenciar documentalmente la realización y término de las obras denominadas: “Agua Potable en calle Bicentenario”, “Rehabilitación de Drenaje en callejón las Fuentes”, “Ampliación de Red Eléctrica en calle 20 de noviembre”, “Cambio de 40 lámparas de Alumbrado Público” y “Proyecto de Extensión línea de baja tensión en la calle 20 de noviembre y esquina con mina en col. El Gasero en Concepción del Oro”. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el



periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara, José Antonio Magallan Jiménez y Benjamín Reyna de la Rosa, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales; Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/07-011-01.- Por la cantidad de \$28,165.55 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), relativo a que de los recursos del Fondo IV 2016 no se presentó el soporte documental que respalde y justifique la erogación realizada por concepto de “Accesorios para Seguridad Pública”, como lo es la siguiente documentación: el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, así como la evidencia documental que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados para Seguridad Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio;; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara, y José Antonio Magallan, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/07-012-01.- Por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que no se presentó el soporte documental por el pago de becas para alumnos destacados en el municipio, con los recursos del Fondo IV 2016, ya que solo presentó un listado de 150 alumnos, firmado por cada uno de ellos por la cantidad de \$600.00 cada uno, así como reporte fotográfico, sin embargo no se presentó la documentación relativa a los becarios, como lo es la siguiente: copia de los lineamientos y criterios establecidos para el otorgamiento de las becas autorizados por el Cabildo, así como los expedientes de cada uno de los becados, con copia fotostática de acta de nacimiento, comprobante de domicilio, solicitud de apoyo, CURP, estudio socioeconómico y constancia de estudios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara, y José Antonio Magallan, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/07-017-01.- Por la cantidad de \$7'609,485.42 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.), relativo a que del Programa Frente Municipio, el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación financiera, técnica y social, que respalde y justifique los recursos erogados mediante cada una de las transferencias bancarias, como lo es la siguiente: los comprobantes generados por la página web del banco al momento de realizar las transferencias bancarias con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturado sean congruentes con el gasto que se pretenda comprobar, además la documentación técnica y social consistente en contratos, estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácoras de obra, reportes fotográficos al inicio, proceso y término de las obras, finiquitos y actas de entrega recepción de las obras o de los servicios realizados, documentos debidamente requisitados y firmados por los contratistas, proveedores, funcionarios municipales que correspondan y por los beneficiarios de las obras, a fin de evidenciar documentalmente el término de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Federal; 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez, Juan Francisco Guillén de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-16/07-004-01.- Por la cantidad de \$329,933.37 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), por no haber presentado el municipio el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, con los documentos que justifican los volúmenes y conceptos reales ejecutados de obra, tales como números generadores del volumen de obra y estimaciones, en la obra denominada "Instalación de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM/FONDO III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 62, 74 fracción XXVI, 82, 83, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como la empresa TUBINCO S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/07-006-01.- Por la cantidad de \$466,257.75 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), por no haber presentado el ente fiscalizado el expediente unitario con la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria técnica y social, con los documentos que justifican los volúmenes y conceptos reales ejecutados de la obra tales como estimaciones y números generadores del volumen de obra así como la modalidad de ejecución y proceso de adjudicación, en la obra denominada "Adquisición de tuberías, válvulas y accesorios para la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM/FONDO III. Lo anterior con fundamento en lo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, así como artículos 62, 74 fracción XXVI, 82, 83, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- OP-16/07-015-01.- Por la cantidad de \$55,743.19 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), por no presentar evidencia documental técnica y financiera como son pólizas de transferencia y facturas, así como estimaciones y números generadores de la totalidad del monto aprobado, en la obra denominada "Construcción de 12 cuartos de 3.00 x 4.00 metros en la colonia Cabrestante y en la comunidad de Santa Fe, Santa Fe", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con



fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 62, 74 fracción XXVI, 82, 83, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como José Luis Pérez Trujillo, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- o OP-16/07-019-01.- Por la cantidad de \$83,352.50 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por no presentar evidencia documental técnica y financiera como son pólizas de transferencia y facturas, así como estimaciones y números generadores de la totalidad del monto aprobado,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

en la obra denominada "Construcción de losa sólida en colonia Cabrestante, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, así como los artículos 62, 74 fracción XXVI, 82, 83, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como José Luis Pérez



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Trujillo, Contratista, en la modalidad de
Responsable Solidario.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/07-021-01.- Por la cantidad de \$1'796,426.30 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 M.N.), relativo a préstamos solicitados a particulares, a los CC. Cristóbal Iván Salinas Aranda y Luis Fernando Pérez Moncada, para el pago del adeudo que el municipio adquirió con el Fondo de Ahorro de los trabajadores, observándose la falta de autorización de Cabildo para llevar a cabo tales actos mercantiles y la no presentación del convenio en el que se estipule los plazo para el pago, el costo de financiamiento y demás condiciones del préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 164, 165, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 190, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de



septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Anastacio Maldonado Falcón, Nohemí Catalina Sánchez Sosa y José Luis Reyes Chairez. como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-16/07-007-01.- Por la cantidad de \$230,953.40 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), relativo a que de los recursos del Fondo III 2016 el Municipio no presentó el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social, que respalde y justifique los recursos erogados como lo es, la siguiente: el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, así como el contrato celebrado entre el Municipio y la Empresa para la ejecución de la obra denominada "Instalación de Tuberías, Válvulas y Accesorios para la Red de Distribución de Agua Potable en C. del Oro", las fianzas de anticipo y cumplimiento, las estimaciones de avance de obra, los números generadores, la bitácora de obra, el reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra realizada y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, así como el finiquito correspondiente, a fin de evidenciar documentalmente el término de la obra y su recepción por parte de los beneficiarios, además, de lo anterior se observó que no se presentó el acta de cabildo, mediante el cual se aprobaron los recursos del Fondo III para la realización de la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Anastacio Maldonado Falcón, Nohemí Catalina Sánchez Sosa, José Luis Reyes Chairez y María del Carmen Cepeda Costeira como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-16/07-08-01.- Por la cantidad de \$344,631.92 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados no ejecutados por la administración municipal 2013-2016, quien ejecutó la obra y omitió presentar información y documentación para desvirtuar la acción notificada respecto de la obra denominada "Remodelación de calle Morelos, Victoria y González Ortega, así como las banquetas en ambos lados, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa FORTALECE, consistentes en las diferencias de volúmenes de los siguientes conceptos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

-Construcción de calle a base de concreto estampado con concreto $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor, se pagaron 3,245.13 m² y se encontraron físicamente 2,749.35 m² que representan un importe de \$298,013.55, IVA incluido.

-Guarnición de 15 x 254 cm, armada con 2 varillas del núm. 3(3/8)" y estribos del núm. 2 cada 15 cm de concreto $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ se pagaron 577.35 ml y se encontraron físicamente 552.0 ml, que representan un importe de \$7,669.37.

-Construcción de banquetta de concreto hidráulico $F_c=150 \text{ kg/cm}^2$ de espesor de 8cm recubierta de cantera negra de 30x30, se pagaron 797.73 m² y se encontraron físicamente 710.80 m², que representan un importe de \$38,948.98, IVA incluido. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracción XXVI, 82, 83, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ramón Montejano Cepeda y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Juventino Covarrubias Godina, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.



M. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número AF-16/07-015-01, AF-16/07-019-01, AF-16/07-022-01, AF-16/07-025-01, AF-16/07-028-01, AF-16/07-033-01, AF-16/07-036-01, AF-16/07-039-01, AF-16/07-042-01, OP-16/07-015-01, OP-16/07-017-01, OP-16/07-019-



OP-16/07-021-01, OP-16/07-023-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$13'375,265.12 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), de los cuales \$11'003,253.50, corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$2'372,011.62, a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.